



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 04-2026-P-CO-UNFAY**

Yunguyo, 22 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 004-2026-DGA-UC-UT/FPF, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Informe N° 002-2026-UNFAY/DGA/JACC de la Dirección General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo departamento de Puno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que probada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, acorde con el artículo 1 de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a) de la Norma Técnica *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución"*, aprobado mediante; RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022- MINEDU;

Que de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, numeral 6.1.5, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, inciso d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;

Que, el literal d) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Universidad goza de autonomía administrativa, *"La potestad auto terminativa para organizar, ejecutar y gestionar el cumplimiento de sus fines, así como de cautelar el patrimonio institucional"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Que, el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que:
"La Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la calidad de Titular del Pliego, por lo que le corresponde la administración de los bienes y recursos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo";

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Informe N° 004-2026-DGA-UC-UT/FPF, de fecha 20 de enero de 2026, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 114-2016-EF, la Universidad debe determinar el responsable con fines de cumplir la información y cierre de los Estados Financieros y Presupuestarios 2025 del "Modulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", precisando que en las nuevas entidades públicas son las Procuradurías Públicas, en su defecto las Oficinas de Asesoría Legal de cada entidad, coordinando con el Procurador Público del sector, quienes son los responsables de registrar y gestionar estas demandas en la plataforma web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) según directivas internas, por lo que solicita a quien corresponda se determine la designación del responsable con fines que administre el módulo "DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO";

Que, mediante Informe N° 002-2026-UNFAY/DGA-JACC, de fecha 20 de enero de 2026, la Dirección General de Administración, informa que estando a lo señalado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la designación del responsable para administrar el módulo "DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO", solicita se determine la designación del responsable con fines que administre dicho módulo, a efectos de completar la información necesaria requerida para la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023- MINEDU, Ley N° 32498 LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU GESTIÓN Y OPERATIVIDAD;



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como responsable de administrar el módulo "DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO", a efector de completar la información necesaria requerida para la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos de Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo y Oficina de Asesoría Jurídica, en forma y modo de Ley

Regístrese, comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Abog. José Carlos Vilchez
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Dr. Martin Jorge Araníbar Aral
PRESIDENTE